CONSIDERACIONES			
CONVENIO	**No. 491 DE 2023**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	24/08/2023 **(Folio 2).**
FECHA DE INICIO	25/08/2023 **(Folios 1 y 156).**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	23/12/2023 **(Folio 1).**

PLAZO
"El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, sin que supere el 31 de diciembre de 2023. **(Estudios Previos Núm. 2.7. Folio 15)**

PRORROGAS, ADICIONES, REDUCCIONES Y OTRAS MODIFICACIONES	
PRÓRROGA / ADICION / REDUCCIONES / OTRAS MODIFICACIONES	**N/A**

CONTRATISTA	
NOMBRE	**SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS (Folio 420)**
NIT.	891.102.623-1 **(Folio 420)**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR RUJANA QUINTERO (Folio 422)**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 12.128.880 **(Folio 422)**

OBJETO DEL CONVENIO
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el Ormet Huila, para fortalecer el desarrollo de iniciativas de investigación en la aplicación de metodologías para el análisis, seguimiento y prospectiva del mercado de trabajo a nivel regional en el departamento de Huila.". **(Estudios Previos Núm. 2. Folio 11)**

VALOR DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL:	**$ 40.000.000 M/CTE.** (Folio 17)
VALOR ADICIONAL:	**N. A**
APORTE DEL MINISTERIO	**$ 28.000.000 M/CTE.** (Folio 17)
APORTE DE ALIADO EN DINERO	**$ 12.000.000 M/CTE"** (Folio 17)
VALOR TOTAL:	**$ 40.000.000 M/CTE.** (Folio 17)

DESEMBOLSOS	
FORMA DE PAGO	Conforme a las condiciones del flujo de caja (PAC) establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Ministerio del Trabajo realizará los siguientes desembolsos: **(Estudios Previos Núm. 4.3. Folios 20-21)** • Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del Ministerio del Trabajo, equivalente a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) M/CTE.**, conforme al plan de trabajo y cronograma establecido y aprobado en la fase de planeación del convenio, el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos: 1. Documento de avance del Análisis de la estructura Laboral del Municipio de Neiva post Covid, recuperación con enfoque empresarial y social, con la identificación de los indicadores de las variables del mercado laboral, el análisis de información de la estructura laboral del municipio de Neiva, identificación de actores representativos del tejido empresarial y realización de las entrevistas semiestructuradas. 2. Instrumento entrevistas semiestructuradas sector empresarial. 3. Base de datos, empresas entrevistadas. • Un Segundo desembolso correspondiente al 60% del valor del aporte del Ministerio del Trabajo, equivalente a **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. ($16.800.000) M/CTE.**, conforme al plan de trabajo y cronograma establecido y aprobado en la fase de planeación del convenio, el cual se realizará contra entrega de los siguientes productos: 1. Documento ejecutivo Análisis de la estructura Laboral del Municipio de Neiva post Covid, recuperación con enfoque empresarial y social. 2. Presentación resultados del estudio.

	3. Socialización de resultados a los actores claves del territorio. 4. Entregar los soportes de ejecución correspondiente al 100% de inversión de los recursos de tas actividades que se ejecutaron con el primer desembolso. 5. Certificación final de cumplimiento del convenio, firmada por el supervisor.

NUMERO	%	VALOR	ORDEN DE PAGO	FECHA	FOLIOS
DESEMBOLSO 1.-	40%	$ 11.200.000,00	OP 365519223 (Folio 168)	24/10/2023	(Folios 156-234)
DESEMBOLSO 2.-	60%	$ 8.196.474,00	OP 6278424 (Folio 250)	17/01/2024	(Folios 235 - 419)

SUPERVISOR	
NOMBRE	CLAUDIA MÓNICA NARANJO LONDOÑO (Folio 25)
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE GENERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y SUBSIDIO FAMILIAR

PARTE RESOLUTIVA

En Bogotá D.C., el 08 OCT 2024 Los suscritos, el MINISTERIO DEL TRABAJO, identificado con NIT. No.830.115.226-3, representado para este acto por **CARLA ESTEFANÍA POVEDA GUTIÉRREZ** identificad con la cédula de ciudadanía No. 1.014.180.686, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No.0441 del cinco (05)de abril de 2024, tomo posesión mediante Acta del día ocho (08) de abril de 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 5281 de 2011, entre ellas la de ordenadora del gasto, y por otra parte, la **SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS ENTIDAD**, Operadora Ormet Huila, representada legalmente por **OSCAR RUJANA QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía 12.128.880, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del CONVENIO No. 491 de 2023 y de conformidad con lo expuesto, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el **CONVENIO No.491 de 2023** y , de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, el mencionado contrato presenta el siguiente estado financiero de acuerdo con el certificado de pagos emitido por la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio del Trabajo **(Folio 425)** y certificacion de cumplimiento suscrita por el supervisor. **Folios (412-413).**

VALOR TOTAL CONVENIO No.491 de 2023	$ 40.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 40.000.000
TOTAL GIRADO POR EL MINISTERIO	$ 28.000.000
VALOR DE APORTES DEL ALIADO EN DINERO (*)	$ 12.000.000
VALOR NO EJECUTADO	$0,00
SALDO A FAVOR DEL ALIADO	$0,00
SALDO POR LIBERAR /LIBERADO *	$0,00

(*) NOTA.- El Aliado hizo los aportes en dinero por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M ($12.000.000.00)M/CTE, según certificado de contrapartida suscrito por el Representante Legal.**(Folio 116)**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Aliado
No. 256623 (Folio 427)	25 de agosto de 2023	$ 28.000.000,00	$0.00	$0.00

CLÁUSULA TERCERA: Que en la Certificación de Cumplimiento para la liquidación de fecha 21 de marzo de 2024, la supervisión manifestó que: la **SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS,** Entidad Operadora Ormet Huila, *cumplió a entera satisfacción del Ministerio con el objeto, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos y con las demás condiciones del* **Convenio No. 491 de 2023,** *por lo tanto, es procedente adelantar su liquidación.*

CLÁUSULA CUARTA: Conforme a los soportes documentales que reposan en el expediente contracual, el estado de las garantías es el siguiente: (**Folio 149**)

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

# PÓLIZA	RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VIGENCIA		Valor
		Desde dd/mm/aaaa	Hasta dd/mm/aaaa	
Nro.560-47-994000167377 ANEXO -1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/8/2023	03/05/2024	$10.000.000
	CALIDAD DE SERVICIO	23/08/2023	03/05/2024	$8.000.000
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	23/08/2023	23/12/2026	$2.000.000

CLÁUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que la **SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS**, Operadora Ormet Huila, no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: Hace parte de la presente acta de liquidación además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la supervisión, así:

Memorando solicitud de liquidación, firmado por la supervisión.	**(Folio 410)**
Certificación de cumplimiento para la liquidación.	**(Folios 412-413).**
Certificación suscrita por el representante Legal de la **SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS**, respecto del cumplimiento a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones.	**(Folio 414).**
Relación de pagos expedida por la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.	**(Folio 425)**

CLÁUSULA OCTAVA: La ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisión con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: ***"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."***

OSCAR RUJANA QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD HUILENSE DE ECONOMISTAS

CARLA ESTEFANIA POVEDA GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

Aprobó: Daniel René Camacho S. – Coordinador G.G.C.

Revisó: Ana María Otálvaro - Martha S. Caro M. - Abogadas Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Claudia Mónica Naranjo -Supervisor